



**Municipalidad de
Los Sargentos**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1461

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal ha asumido el compromiso de mejorar la escala salarial y por ende la calidad de vida de todos los Empleados Municipales.

Que somos conscientes que la inflación de los últimos tiempos ha deteriorado el salario de los trabajadores y continúa haciéndolo día a día, por lo cual vemos la necesidad de hacer un gran esfuerzo para que el porcentaje de incremento en los haberes realmente sirva a los Empleados.

Que los Empleados Municipales han solicitado un aumento salarial y este Municipio tiene la intención de contemplar las necesidades de los mismos.

Que se llegó a un acuerdo por el que los empleados municipales percibirán un aumento salarial del 50% anual acumulativo, el aumento acumulado hasta Octubre es del 44% más los adicionales "No Remunerativos" que se pasaron al básico por \$ 2000, el 6% restante será calculado sobre el básico actual e incorporado en el recibo de sueldo como "No Remunerativo". Con este último aumento se logra un total acumulado anual del 53%

Que para el Personal Contratado el aumento se calculará según cada caso en particular, teniendo en cuenta tal condición, las horas de trabajo y la actividad desarrollada por cada empleado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1º: OTORGASE un aumento salarial del 50% anual acumulativo; el aumento acumulado hasta Octubre es del 44% más los adicionales "No Remunerativos" que se pasaron al básico por \$2.000,00; el 6% restante será calculado sobre el básico actual e incorporado al recibo de sueldo como "No Remunerativo" a partir del mes de Noviembre del corriente. Con este último aumento se logra un total acumulado anual del 53%. También se otorgará un bono de fin de año de \$5.000,00.

Art. 2º: Este aumento de sueldo No Remunerativo, se otorgará a todo el personal de planta permanente y para el personal contratado el D.E.M., teniendo en cuenta tal condición, tendrá la facultad para decidir su otorgamiento según la cantidad de horas trabajadas y la productividad de cada agente municipal.

Art. 3º. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SITUACION DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 29 DE NOVIEMBRE
DE 2021.